

SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA BARRAECA V

BASES

1. REQUISITOS GENERALES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del decreto 55/2024, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA las personas mayores de 18 años a fecha de incorporación al proyecto, inscritas como personas demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo para la extracción de personas candidatas. Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como de incorporación al proyecto, los siguientes requisitos:

a) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. (Servicio requerido 370)

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.

d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra c) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. La fecha de inicio del proyecto será la de la incorporación de las personas participantes.
- No padecer enfermedad o defecto físicos o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, será una cuestión que verificar por parte de las entidades promotoras.
- Las personas en situación de IT podrán ser seleccionadas para participar en el proyecto, quedando supeditada su contratación a la acreditación del alta médica.
- En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas, hayan abandonado voluntariamente o renunciado a la etapa de contratación de algún proyecto de formación y empleo similar sin causa justificada en los cinco años previos a la fecha prevista de incorporación.
- A efectos de baremación de las personas que hayan finalizado un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Público de Empleo o una entidad colaboradora, serán válidos los itinerarios con fecha de fin comprendida en los 12 meses anteriores a la de realización del sondeo.
Si el itinerario está iniciado y no finalizado, no será válido a efectos de este programa.
- Se baremarán los informes de derivación a acciones de formación para el empleo que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo (servicio recibido 147)
- En el supuesto de personas extranjeras extracomunitarias, es necesario comprobar que tienen autorización para trabajar a fecha realización de sondeo con vigencia durante todo el período de duración del proyecto, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas.
- No serán admitidas en el proceso personas con causas de suspensión 121,124, 621, 624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes de la fecha prevista de incorporación al proyecto.
- Las personas con colectivo especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos. En el caso de personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.
- No se admitirán personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa.
- Si las actividades a desarrollar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.

II. REQUISITOS ACADÉMICOS MÍNIMOS DE ACCESO A LA ESCUELA PROFESIONAL BARRAECA V.

DEBERÁN REUNIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Fontanero mantenedor y rehabilitador de edificios y viviendas:

- Los participantes que accedan a las acciones de formación de certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

Operario especializado en construcción, patrimonio y excavaciones arqueológicas:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

Electricista de edificios e instalaciones

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

Pintura decorativa en construcción.

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.

- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 Años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes serán preseleccionados por el SEXPE de entre los tengan requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo (370).

IV. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Sondeo de demandantes de empleo

El centro de empleo que gestione la oferta de empleo realizará el **sondeo** o los sondeos necesarios, entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y que tengan requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conllevan la obtención de los mismos:

- Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II a la presente base.
- Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad.** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el anexo II a la presente base.

Información a los demandantes resultantes del sondeo.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV).

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, SMS, con recogida en el Centro de Empleo y el grupo mixto deberá garantizar que todos los interesados reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación se presentará en el Centro de Empleo Mérida I.

Preselección.

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo III

Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas **al menos tres personas por plaza**.

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si los preseleccionados cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos para la formación en alternancia, teniendo en cuenta que “No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.” (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).

Quedarían excluidos aquellos que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las solicitudes admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1 .- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

2 .- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, escuelas profesionales duales de empleo, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Las personas preseleccionadas en el grupo primero tendrán prioridad sobre las del segundo en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de preseleccionados por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, los no baremados (en su caso) y los excluidos con el motivo de exclusión.

En los listados no se incluirán, ni como admitidas ni como excluidas, a las personas que hubieran renunciado a participar en los procesos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad promotora y del centro de empleo.

Se dará un plazo de reclamaciones de **un día hábil** a contar desde siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo de Mérida para que el Grupo de Trabajo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas candidatas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los proyectos de nivel 1 o aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

SELECCIÓN.

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal y las pruebas necesarias conforme se detalla a continuación.

Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 1

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas **una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas** cuyo resultado deberá ser **apto o no apto**. No se abrirá periodo de reclamaciones a la publicación de los listados.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

La nota de corte para la consideración de “apta” será de 5 puntos en cada una de las competencias.

Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 2.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas con un máximo de 3 personas por puesto y especialidad.

Procedimiento de realización de la entrevista

La entrevista se realizará **de forma escrita**, se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos proporcionada por la Dirección General de Formación para el Empleo.

La nota mínima de corte para superar la entrevista será de 5 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En esta fase se seguirán teniendo preferencia las personas del grupo 1 sobre las del 2, de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2, sea cual sea la puntuación global de unas y otras, con objeto de dar oportunidad de participar en el programa a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. Si persistiera se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado/a (no como demandante de empleo).

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad y localidad que resulten de este proceso de selección se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada centro de empleo y de cada entidad, incluyendo un plazo de reclamación de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Las reclamaciones que se presentaran en el centro de empleo de Mérida para su estudio por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se publicarán los listados definitivos de personas seleccionadas por cada proyecto, especialidad y localidad.

V. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

El grupo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

Las entidades promotoras comunicarán al centro de empleo correspondiente, en el plazo de los cinco días siguientes al inicio del proyecto, la relación de personas seleccionadas que se han incorporado al mismo.

El centro de empleo registrará el resultado de la selección en la oferta de servicios correspondiente. Para ello relacionará a las personas incorporadas en dicha oferta en situación 06 (convocado a la actividad).

El centro de empleo una vez que tenga conocimiento de las personas incorporadas efectivamente al proyecto suspenderá las demandas de empleo por la causa 624, suspensión con intermediación por asistencia a escuelas taller.

Transcurrida la fase de formación la entidad efectuará las contrataciones de aquellas personas que la hayan superado. Las personas deberán asignarse nominalmente a la oferta correspondiente previamente registrada.

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no se incorporen al proyecto, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido la primera etapa de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del decreto 55/2024 de 18 de junio, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.

VI. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dos semanas antes de la finalización de los tres meses de la etapa inicial de formación (3 meses), la entidad promotora deberá presentar oferta de empleo al centro de empleo correspondiente, indicando las personas que van a ser contratadas. El centro de empleo procederá al registro de la misma, a la asignación nominal y comunicación del número de oferta a la entidad.

La entidad al realizar el registro de los contratos deberá consignar el número de la oferta.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación CONTRAT@. (Tipo de contrato 421). En el apartado “Datos específicos del contrato”, marcará ET/CO/TE/FD, y a continuación seleccionará F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR.

Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

En Mérida, a 26 de noviembre de 2025

El Grupo Mixto de Trabajo

ANEXO III BAREMACIÓN.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1 O CON NIVEL 1 Y 2

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2.5 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2,5 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1,5 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos

4.- Colectivos. Máximo 2.5 puntos

- a) Demandante de primer empleo: 0,50 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,50 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses. Máximo 1 punto

- Itinerario finalizado en los últimos 12 meses: 1 punto

3.- Informes de priorización. Máximo 2.5 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 2,5 puntos
- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1,5 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos

4.- Colectivos. Máximo 2.5 puntos

- a) Demandante de primer empleo: 0,50 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,50 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,50 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 0,50 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos
- g) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes tengan itinerario finalizado, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.